



Sección IV. Procedimientos judiciales
JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA
JUZGADO DE 1A. INSTANCIA NÚM. 14 DE PALMA DE MALLORCA

14941 *Juicio verbal (desahucio precario) 533/2015 sobre otras materias*

D./D^a. AURORA FRUCTUOSO HERNANDEZ, Secretario/a Judicial, del JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 14 de PALMA DE MALLORCA, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento JVH 533/15 seguido a instancia de IM PASTOR 3 FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA frente a LOS OCUPANTES DE LA VIVIENDA se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y recurso es del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA nº 121/2015

En Palma de Mallorca, a 24 de septiembre de 2015.

Vistos por Irene Partida Barreto, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Palma de Mallorca, los presentes autos de juicio verbal seguidos con el número 533/2015 entre:

Demandante: La entidad IM PASTOR 3, FONDO DE TITULACIÓN HIPOTECARIA, representada por la procuradora de los tribunales doña María Garau Montané y asistida por la letrado doña Rosa Beleño Cubas.

Demandados: Ignorados ocupantes de la vivienda sita en Palma de Mallorca, c/Urano, con acceso por zaguán 1, planta tercera, puerta derecha (Grupo I, Bloque II, Casa 3^a), declarados en situación de rebeldía procesal.

Objeto: Desahucio por precario.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los veinte días siguientes al en que se notifique esta resolución.

No se admitirá a trámite el recurso si la parte al tiempo de interponerlo no acredita DOCUMENTALMENTE haber constituido el oportuno depósito para recurrir mediante la consignación del importe de 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, así como el importe de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en el orden jurisdiccional civil establecida por la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (BOE núm. 280, de 21 de noviembre de 2012), modificada por el Real Decreto-ley 3/2013, de 22 de febrero, por el que se modifica el régimen de las tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y el sistema de asistencia jurídica gratuita (BOE núm. 47, de 23 de febrero de 2013) y modificada por el RD Ley 1/2015 de 27 de febrero de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, la PRONUNCIO, MANDO Y FIRMO.

PUBLICACIÓN.- Esta sentencia fue leída y publicada estando S.S^a. celebrando audiencia pública. Doy fe.”

Y encontrándose dicho demandado, LOS OCUPANTES DE LA VIVIENDA sita en Palma de Mallorca, c/Urano, con acceso por zaguán 1, planta tercera, puerta derecha (Grupo I, Bloque II, Casa 3^a), en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

PALMA DE MALLORCA a veinticinco de Septiembre de dos milquince.
EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL,

